

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en  
Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

Emergencia Nacional en Consumos Problemáticos y Adicciones.  
Modificación de la Ley 26.934

ARTÍCULO 1° - Emergencia Nacional. Declárese la Emergencia Nacional en materia de Prevención y Asistencia de Consumos Problemáticos y Adicciones hasta el 31 de diciembre de 2027 inclusive, como prioridad de gestión de la Administración Pública Nacional.

La presente ley asume la definición de consumos problemáticos y adicciones del artículo 2° de la Ley 26.934 de creación del Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos (Plan IACOP).

ARTÍCULO 2° - Prioridades de Gestión Pública Nacional. La Emergencia Pública Nacional declarada en el artículo 1° tiene por objeto asegurar a cargo del Poder Ejecutivo nacional el financiamiento adecuado, expeditivo y sostenible de las siguientes prioridades de gestión pública:

a) Aumento de emergencia del monto de la asistencia económica a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales a cargo de Centros Comunitarios de Prevención de Consumos Problemáticos, Casas de Atención y Acompañamiento Comunitario, Casas Comunitarias Convivenciales, Centros de Atención Inmediata, Dispositivos Territoriales Comunitarios, y otros dispositivos equivalentes y programas de atención,

asistencia e integración de personas con consumos problemáticos y adicciones implementados por la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR).

b) Financiamiento adecuado y sostenible para el aumento de la cantidad de personas y de instituciones gubernamentales y no gubernamentales con asistencia económica, profesional y técnica a cargo de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR).

c) Fortalecimiento de las políticas públicas de inclusión educativa y laboral que dispone la Ley 26.934, en articulación con las Secretarías de Educación y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y con los Consejos Federales de Educación y Trabajo.

d) Fortalecimiento del Observatorio Argentino de Drogas y del Programa de Prevención, Estadísticas e Investigación sobre Consumos Problemáticos a cargo de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR).

e) Asistencia económica, profesional y técnica para el fortalecimiento institucional del Consejo Federal de Drogas (COFEDRO) y de las políticas y áreas de prevención y asistencia de consumos problemáticos y adicciones de las Provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los Municipios.

f) Asistencia económica, profesional y técnica a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en articulación con la Secretaría de

Educación de la Nación y con el Consejo Federal de Educación, para el fortalecimiento de las acciones del Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas, instituido por la Ley N° Ley 26.586.

g) Fortalecimiento de otros programas y acciones en la materia que acuerden el Ministerio de Salud y la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR) con los Consejos Federales de Salud y de Drogas.

ARTÍCULO 3° - Interés Público Nacional. Declárese de Interés Público Nacional los servicios de prevención y asistencia de los consumos problemáticos y de las adicciones a cargo de instituciones sin fines de lucro con inscripción vigente en el Registro Nacional de Instituciones de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR).

ARTÍCULO 4° - Fortalecimiento Institucional. El Poder Ejecutivo nacional, a través de los Ministerios y organismos competentes, deberá implementar acciones de fortalecimiento de las instituciones con inscripción vigente en el Registro Nacional de Instituciones de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR) y un régimen de emergencia de regularización de deudas tributarias y de los recursos de la seguridad social, condonación de intereses, multas y demás sanciones, refinanciación de planes de pago vigentes y de las deudas emergentes de planes caducos, entre otras medidas que garanticen la continuidad de los servicios de interés público que brindan.

ARTÍCULO 5° - Modifíquese el artículo 1° de la Ley 26.934, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“ARTÍCULO 1° - Creación. Créase el Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos (Plan IACOP), cuya autoridad de aplicación será la que determine el Poder Ejecutivo nacional.*

*La autoridad de aplicación de la presente ley deberá articular acciones con organismos estatales de las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios y con organizaciones no gubernamentales.*

*Facúltese al Poder Ejecutivo nacional a prorrogar y/o declarar en todo el territorio nacional la emergencia en prevención y asistencia de los consumos problemáticos y de las adicciones, como prioridad de gestión de la Administración Pública Nacional.”*

ARTÍCULO 6° - Modifíquese el artículo 4° de la Ley 26.934, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“ARTÍCULO 4° - Autoridad de aplicación. Función. La autoridad de aplicación del Plan IACOP será la encargada de coordinar las distintas herramientas del plan. Para eso, articulará transversalmente las acciones de prevención, asistencia e integración con los distintos ministerios, secretarías y organismos nacionales, con las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con los Consejos Federales de Salud; Drogas; Niñez, Adolescencia y Familia; Educación; Trabajo, y Discapacidad, según corresponda, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los capítulos II, III y IV de esta ley.”*

ARTÍCULO 7° - Modifíquese el artículo 24 de la Ley 26.934, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“ARTÍCULO 24 - Presupuesto. El Poder Ejecutivo nacional debe incorporar en el proyecto de ley de presupuesto de cada ejercicio las asignaciones presupuestarias suficientes que permitan el efectivo cumplimiento del Plan IACOP.*

*El Jefe de Gabinete de Ministros queda facultado a disponer las ampliaciones y reasignaciones de créditos presupuestarios a los efectos de garantizar la efectiva implementación de la presente ley. Las reasignaciones de créditos presupuestarios no podrán realizarse con la reducción de los créditos correspondientes a la finalidad “Servicios Sociales.”*

ARTÍCULO 8° - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto proponer la declaración de la Emergencia Nacional en materia de Prevención y Asistencia de Consumos Problemáticos y Adicciones hasta el 31 de diciembre de 2027 inclusive, como prioridad de gestión de la Administración Pública Nacional.

La presente iniciativa asume la definición de consumos problemáticos y adicciones de la Ley 26.934 que crea el Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos (Plan IACOP).

La Emergencia Pública Nacional en materia de Prevención y Asistencia de Consumos Problemáticos y Adicciones, busca contribuir a asegurar el financiamiento adecuado, expeditivo y sostenible de los Programas y acciones a cargo de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR) y de las áreas Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos y Municipales de prevención y asistencia de consumos problemáticos y adicciones.

La inversión en políticas públicas de prevención y asistencia de consumos problemáticos y de adicciones y de integración educativa y laboral de las personas afectadas por los consumos problemáticos y las adicciones, es una inversión ética, estratégica, efectiva y eficiente para contribuir a garantizar la vida, la salud y la seguridad pública; para promover el desarrollo humano integral; para frenar el avance del narcotráfico en los barrios, pueblos y ciudades; para prevenir delitos, violencias, abusos, accidentes, traumatismos y discapacidades; para

mejorar la convivencia familiar y comunitaria; para mejorar el rendimiento educativo y laboral, y para reducir ausentismos y deserciones educativas y laborales.

En este sentido, la Emergencia Pública Nacional en materia de Prevención y Asistencia contribuye a abordar las problemáticas de inseguridad pública desde un enfoque de seguridad integral, fortaleciendo tanto los programas de prevención, asistencia e integración educativa y laboral, como los programas de estadísticas e investigación sobre consumos problemáticos y las funciones del Observatorio Argentino de Drogas.

Asimismo, el presente proyecto propone diversas modificaciones a la Ley 26.934 que crea el Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos (Plan IACOP).

Primero, se propone facultar al Poder Ejecutivo nacional a prorrogar y/o declarar en todo el territorio nacional la emergencia pública en materia de prevención y asistencia de consumos problemáticos y de adicciones, como prioridad de gestión de la Administración Pública Nacional.

Asimismo, se propone facultar al Jefe de Gabinete de Ministros a disponer las ampliaciones y reasignaciones de créditos presupuestarios a los efectos de garantizar la efectiva implementación del Plan IACOP.

Segundo, se propone institucionalizar la articulación de acciones de prevención, asistencia e integración de la autoridad de aplicación del Plan IACOP con los distintos ministerios, secretarías y organismos nacionales, con las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con los Consejos Federales de Salud; Drogas; Niñez, Adolescencia y Familia; Educación; Trabajo, y Discapacidad, según corresponda.

En este sentido, es clave institucionalizar la articulación de la autoridad de aplicación del Plan IACOP con los Consejos Federales vinculados al objeto de la Ley 26.934, a los efectos de profundizar la concertación de acciones territoriales con enfoque local y regional.

La incorporación a la Ley 26.934 del Consejo Federal de Drogas se fundamenta porque es el órgano que reúne a los referentes en materia de drogas de las 24 jurisdicciones del país con el objetivo de elaborar políticas públicas para la prevención, acompañamiento y atención de las personas que atraviesan consumos problemáticos.

El aumento de la precoz incorporación de las niñas, niños y adolescentes a los consumos problemáticos y a las adicciones justifica la urgencia de institucionalizar la articulación de acciones del Plan IACOP con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Ley N° 26.061, en particular porque en el Siglo XXI junto a los consumos problemáticos tradicionales surgen, cada vez en edades más tempranas, nuevos consumos problemáticos y adicciones digitales, como las apuestas en línea, y ciberacosos y otros ciberdelitos que impactan sobre la salud mental de las niñas, niños y adolescentes.

El Comité de los Derechos del Niño en la Observación general N° 15 (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 24), señala que *“Preocupa al Comité el aumento de la mala salud mental en los adolescentes, en concreto trastornos en el desarrollo y la conducta, depresión, trastornos alimentarios, ansiedad, traumas psicológicos resultantes del abuso, la desatención, la violencia o la explotación, el consumo indebido de alcohol, tabaco y drogas,*



*comportamientos obsesivos, como un uso excesivo de Internet y otras tecnologías hasta un punto adictivo y la autolesión y el suicidio (...) El Comité (...) insta a los Estados a que adopten un enfoque basado en la salud pública y el apoyo psicosocial para hacer frente a la mala salud mental de los niños y adolescentes e invertir en enfoques de atención primaria que faciliten la detección y el tratamiento precoces de los problemas psicosociales, emocionales y mentales de los niños”.*

La Sociedad Argentina de Pediatría en el documento “*Consumos problemáticos: una responsabilidad de todos*” señala que “*Cómo sociedad y como profesionales de la salud vemos con preocupación la naturalización de los consumos nocivos en niños, niñas y adolescentes, y la precoz incorporación de los mismos a la vida cotidiana (...) En su Abordaje los profesionales de la salud debemos informar siempre los daños que estos consumos causan en los cuerpos en formación (hígado, corazón, cerebro etc.), daños colaterales (accidentes, Enfermedades de Transmisión Sexual, Violencia etc.).*”

La incorporación del Consejo Federal de Educación, instituido por la Ley N° 26.206, para la articulación de acciones en el marco del Plan IACOP, es clave para el desarrollo de iniciativas de prevención, asistencia e integración en el ámbito de los establecimientos del Sistema Educativo Nacional. En este sentido, la Ley N° 26.586 crea el Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas y en distintas jurisdicciones se implementa la iniciativa de Escuelas Saludables.

La incorporación del Consejo Federal del Trabajo en el marco del Plan IACOP se fundamenta en la importancia de incluir la perspectiva de prevención, asistencia e integración en los ámbitos laborales públicos y privados en los servicios de empleo y de formación profesional. En este sentido, el tema del Día Mundial de la Salud Mental 2024 que se celebra promovido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 10 de octubre de cada año, se focaliza en la urgencia *“de priorizar la salud mental en el lugar de trabajo”*.

Las problemáticas de salud mental, consumos problemáticos y adicciones de las personas con discapacidad requiere la articulación de acciones de la autoridad de aplicación del Plan IACOP con la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y con el Consejo Federal de Discapacidad, en especial para que las acciones de prevención, asistencia e integración adopten la perspectiva de derechos de las personas con discapacidad, los ajustes razonables, comunicación, lenguaje y accesibilidad establecidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de jerarquía constitucional otorgada por la Ley N° 27.044.

Para el abordaje integral en todo el territorio nacional de los consumos problemáticos y de las adicciones es fundamental seguir fomentando el trabajo en red de los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judiciales; Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; Escuelas, Establecimientos de Salud; Asociaciones religiosas, de familias, sociales, sindicales, académicas y productivas; Clubes de Barrio y de Pueblo; Centros de Estudiantes; Centros Culturales, entre otros espacios de la comunidad organizada y solidaria.

En este sentido, consideramos fundamental fomentar, fortalecer y financiar el rol de los Municipios en la prevención y asistencia de consumos problemáticos y de adicciones y de integración de las personas afectadas por los consumos problemáticos y las adicciones.

Los Municipios con programas locales estratégicos para la efectiva implementación territorial del Plan IACOP, como los servicios locales de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; los Centros de Atención Primaria de la Salud; las Escuelas Municipales de Oficios; los Programas locales de Prevención y Asistencia de Consumos Problemáticos y Adicciones, de Juventud, Deportes y Cultura; los Parques Industriales y Polos Productivos; entre otras acciones de prevención, atención e integración.

Asimismo, diversos Municipios forman parte de la Red de Municipios y Comunas Saludables y han conformado Mesas y Consejos Locales de Prevención y Asistencia de Consumos Problemáticos y Adicciones.

El impacto de la pandemia de covid-19 junto a generar consecuencias sociales, sanitarias, laborales y educativas, también generó una profunda crisis de salud mental y una creciente emergencia por el aumento de los consumos problemáticos y de las adicciones.

Un reciente sondeo realizado por UNICEF muestra que la pandemia de covid 19 ha tenido un importante impacto en la salud mental de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de Latinoamérica y el Caribe.

El sondeo señala que, entre las y los participantes, el “27% reportó sentir ansiedad y 15% depresión. Para el 30%, la principal razón que influye en sus emociones actuales es la situación económica” y que “su percepción sobre el futuro también se ha visto negativamente afectada, particularmente en el caso de las mujeres jóvenes quienes han y están enfrentando dificultades particulares. 43% de las mujeres se siente pesimista frente al futuro frente a 31% de los hombres participantes.”

Asimismo, el sondeo señalado resalta que “una situación que genera elevada preocupación y es un llamado a las autoridades de salud nacionales, es que el 73% ha sentido la necesidad de pedir ayuda en relación con su bienestar físico y mental. Pese a lo anterior, el 40% no pidió ayuda”.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.